Año de 1935 | Viernes 6 de Diciembre | Núm. 146

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3147

Gobierno Civil de la Provincia

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza me comunica que el día 7 del actual, desde las nueve a las doce horas, la Academia de Artillería e Ingenieros, y los días 10 y 11, desde las ocho a las doce horas, el 13.º Regimiento Ligero, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón, en el polígono de escuelas prácticas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 5 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

3149

Secretaría.—Circular

Con fecha de ayer, fué concedida por este Gobierno al vecino de Sepúlveda D. Juan Benito Delgado, autorización para colocar veneno en la finca «Los Comunes», de la que es arrendatario, siempre que cumpla con lo dispuesto en los artículos 24 y 42 de la ley de caza y el 68 del reglamento.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 5 de Diciembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETO

La ley de 25 de Junio de 1935, aprobada por las Cortes, para prevenir y remediar en lo posible el paro forzoso involuntario faculta, en su artículo 12, al Ministro de Trabajo para establecer turnos o reducir jornadas en aquellas industrias en que se justifique la necesidad del despido parcial de obreros por crisis económicas o falta de trabajo.

A este precepto no se le ha dado cauce mediante las oportunas disposiciones reglamentarias, a que se facultaba también al Ministro de Trabajo en virtud del artículo 19 de la ley referida. Tal vez debido a ello, las empresas y patronos a los que podía afectar el precepto del artículo 12 han venido despidiendo, con posterioridad a la publicación de la ley, a los obreros que trabajaban en sus industrias, sin notificarlo al Ministerio de Trabajo, con lo que ha sido imposible el ejercicio de la prerrogativa ministerial.

Tal estado de cosas conviene remediarlo para facilitar el exacto cumplimiento de la ley votada por las Cortes.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando una Empresa se vea precisada a despedir a obreros por falta de trabajo, lo pondrá en conocimiento del Jurado mixto competente, justificando plenamente las causas que motiven su decisión.

Recibida que sea por el Jurado mixto dicha comunicación, éste podrá practicar, en el término improrrogable de ocho días, las diligencias que estime oportunas, con objeto de investigar la posibilidad de evitar los despidos mediante el establecimiento de turnos de trabajo o reducción de días semanales de labor, emitiendo, dentro del plazo señalado, el informe correspondiente. En caso de que de este informe se derive la imposibilidad de tales medidas, la Empresa podrá proceder al despido proyectado.

Si en el informe del Jurado mixto se declarase la posibilidad de establecer turnos de trabajo o la reducción de días de labor, se dará vista del mismo al interesado, por término improrrogable de tres días, para que formule las impugnaciones que estime pertinentes.

El informe del Jurado mixto, con las impugnaciones de que hubiese sido objeto, será elevado inmediatamente por dicho organismo al Ministerio de Trabajo, para que éste, oído el Consejo de Trabajo, decida en el plazo máximo de quince días, sobre la autorización que le otorga el artículo 12 de la ley de 25 de Junio de 1935.

Si transcurrido dicho plazo el Ministerio no hubiese resuelto sobre el particular, la Empresa podrá realizar los despidos, sin perjuicio de los derechos que otorgan las disposiciones vigentes a los obreros despedidos.

Dado en Madrid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.— Niceto Alcala-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo Justicia y Sanidad, Federico Salmón Amorín.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Son constantes y reiterados desde que se publicó la ley municipal de 31 de Octubre último, los ofrecimientos que, con carácter particular, se formulan, para colaborar en la redacción de los reglamentos que han de publicarse para su ejecución.

A fin de encauzar estos ofrecimientos e incluso para que la redacción goce en su día de útiles asesoramientos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Autorizar a todas las Corporaciones y organismos interesados y lo propio a los particulares, para que dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, puedan dirigir los escritos que consideren pertinentes en relación con la redacción de los reglamentos expresados; y

Segundo. Que por tratarse de varios reglamentos, el cumplimiento de este servicio se centralice en la Sección 7.ª de esa Subsecretaría, o sea la titulada «Régimen municipal», sin perjuicio de que, una vez transcurrido el plazo marcado, se distribuyan los escritos entre el personal directivo de las demás Secciones que hayan de proponer reglamentariamente la resolución que en cada caso proceda.

Madrid, 3 de Diciembre de 1935.— P. D., Carlos Echeguren.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

3148

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Contribución urbana

En circular de esta Administración fecha 2 de Septiembre último, publicada en el Boletín Oficial núm. 111, correspondiente al día 16 del citado mes, se daban a los Ayuntamientos las instrucciones precisas para la formación de los padrones de la expresada riqueza para el año próximo, fijándose la fecha de 1.º de Noviembre como término del plazo de remisión de dichos documentos.

Habiendo transcurrido con exceso la fecha señalada, y no obrando en poder de esta Administración los padrones correspondientes a los pueblos comprendidos en la relación que al pie se inserta, se les requiere para que den cumplimiento a este servicio en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el Boletin Oficial; previniéndoles que de no verificarlo dentro del indicado plazo, les será impuesta, sin más aviso, la multa que determina el artículo 81 del vigente reglamento, sin perjuicio de proceder al nombramiento de comisionados que, a costa de los Ayuntamientos morosos, procedan al cumplimiento inmediato de este servicio.

Segovia, 3 de Diciembre de 1935.— El Administrador, Pablo Carabias.

Relación que se cita

Aldehorno, Aldeonte, Arevalillo de Cega, Carbonero el Mayor, Castillejo de Mesleón, Collado Hermoso, Cuevas de Provanco, El Espinar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentesoto, Jemenuño, Labajos, La Losa, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navares de las Cuevas, Rebollo, Revenga, Riaza, San Miguel de Bernúy, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turégano, Villacastín, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Zarzuela del Pinar.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3049

SEQUERA DE FRESNO

Para atender al pago de atenciones diversas, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo	Artículo	Partida	PESETAS	Capítulo	Artículo	Partida	PESETAS
7	1	»	9	4	4	»	9
»	2	»	25	»	»	»	25
»	4	»	25	»	»	»	25
»	5	»	50	»	»	»	50
»	8	»	80	»	»	»	80
»	9	»	54	»	»	»	54
»	»	»	10	8	2	»	10
»	»	»	16	9	4	»	16

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde

el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sequera de Fresno, 29 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Domingo Delgado.

3085

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Recibido de la Administración de contribución territorial y propiedades del Estado, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para el próximo ejercicio, se halla al público por un plazo de ocho días, para los efectos de reclamaciones, las cuales serán admitidas a base de que versen únicamente sobre errores de copia o aritméticos, los que resolverá dicha Administración.

Torre Val de San Pedro 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

3109

FUENTES DE CUELLAR

De conformidad a lo prevenido por las disposiciones vigentes, por el presente se anuncia la exposición al público en la Secretaria municipal, el expediente de habilitación de créditos para reforzar ingresos necesarios de varios capitulos del presupuesto ordinario vigente y que han de cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del anterior sin aplicación; terminado el plazo de quince días reglamentarios de exposición, no serán admitidas las reclamaciones que se presentasen.

Fuentes de Cuéllar, 30 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Jacinto Gómez.

2990

MEMBIBRE DE LA HOZ

Propuesto por la Comisión municipal un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Membibre de la Hoz, 23 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Velasco.

3026

ALDEASOÑA

Aprobada por la Corporación municipal la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual formado al efecto, según consta en expediente que se instruye al efecto, se expone al público en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella y en plazo de quince días hábiles, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones.

Aldeasoña, 26 de Noviembre de 1935.--El Alcalde, Bibiano Hernando.

3027

MUÑOVEROS

Se ha recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio económico del año 1936, el que se halla expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, las cuales versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia y serán resueltas por la Administración; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Muñoveros, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Elías de Santos.

3134

GOMEZSERRACIN

Para atender al pago de 10 por 100 de forestales, 20 por 100 de propios, derechos de reconocimiento de cerdos, limpieza y arreglo de la Casa Ayuntamiento y Escuelas, arreglo de caminos y puentes y Brigada Sanitaria provincial, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
1	7	1	90,10	1	7	4	53,62
3	2	2	200	1	7	5	649,26
7	7	1	269,54	4	4	1	200
7	6	1	90,38	11	1	1	46,35
7	9	1	200	11	3	1	106,75
7	5	1	100	15	4	1	28
18	4	1	133,96				

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Gomezserracín, 2 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Severiano Gómez.

3019

AYLLON

Este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, y de conformidad al artículo 131 y siguientes de la ley municipal de 31 de Octubre último (*Gaceta* del 3 del actual), acordó hacer uso de la facultad de municipalizar con el carácter de regulación, el servicio del suministro de energía eléctrica procedente de la Central del Municipio para el alumbrado público y particular así como para fuerza industrial, sirviendo al efecto la tarifa que actualmente y aprobada por el Gobierno civil a propuesta de la Jefatura de Industria, viene rigiendo desde el 29 del pasado Agosto, sin que tenga que adoptar otro procedimiento ni tramitación, teniendo en cuenta que dicha ley no establece efectos retroactivos y por tanto la expresada tarifa tiene su confirmación definitiva a los efectos de dicha municipalización, teniendo en cuenta que la que se aplica como procedente de empresas particulares es más elevada que la de este Municipio.

La tarifa referida consiste:

Lámpara de 15 vatios, al mes, 2,00 pesetas.

Lámpara de 15 vatios conmutada, 2,00 pesetas.

Lámpara de 25 vatios conmutada, 3,00 pesetas.

Lámpara de 25 a 50 vatios conmutada, 4,00 pesetas.

Contador, el kilovatio, 0,70 pesetas.

Fuerza industrial, el kilovatio del 15 de Octubre al 15 de Junio, 0,20 pesetas.

Idem del 16 de Junio al 14 de Octubre, 0,25 pesetas.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Ayllón, 26 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Francisco Olivares.

3018

Fijada la liquidación y aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas de este municipio y año de 1934, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oir las reclamaciones que se presenten.

Ayllón, a 26 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Francisco Olivares.

Se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, los documentos siguientes:

1.° Sobre exposición al público del presupuesto ordinario de este municipio, formado para el año 1936.

2.° Exposición al público de un expediente de transferencias de crédito de unos a otros capítulos, artículos y conceptos del presupuesto vigente.

Ayllón, a 25 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Francisco Olivares.

3033

Formado por la Comisión de hacienda de este Municipio, el presupuesto ordinario que para el mismo ha de regir en el año próximo 1936, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, para oir reclamaciones.

Ayllón, 25 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Francisco Olivares.

3057

OTERO DE HERREROS

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 2 del corriente mes de Noviembre, ha procedido a la designacion de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, para el próximo año de 1936, en la forma siguiente:

Parte real

D. Angel Roldán Arribas, vecino y mayor contribuyente por rústica.

D. Bartolomé de la Calle Miguel, vecino y mayor contribuyente por urbana.

D. Ciriaco Blasco Aparicio, vecino y mayor contribuyente por industrial.

D. José María Porras, Marqués del Arco, forastero y mayor contribuyente por rústica.

Parte personal

Don Guillermo de Mercado Hernández, vecino y mayor contribuyente por rústica.

Don Alejandro del Barrio Miguel, vecino y mayor contribuyente por urbana.

Don Sandalio del Barrio Yuste, vecino y mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Otero de Herreros, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde.

3048

SEQUERA DE FRESNO

El Ayuntamiento de mi presidencia, teniendo acordado acudir al repartimiento general de utilidades para el año de 1936, en sesión del día 22 del actual, designó a los vocales natos que han de componer las comisiones respectivas, teniendo en cuenta los documentos contributivos que son los siguientes:

Parte real

D. Luis Calvo Martín, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

D. Federico Martín Rivero, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Real Patronato de Santa Clara (Tordesillas), mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

D. Bonifacio García Matesanz, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Parte personal

D. Francisco Yagüe de Pablo, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica, con domicilio en el término.

D. Cecilio Calvo Martín, mayor contribuyente por contribución territorial riqueza urbana.

Lo que se anuncia al público por término de siete días, para oir reclamaciones.

Sequera de Fresno, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Domingo Delgado.

3073

TORRE VAL DE SAN PEDRO

A propuesta de la Comisión de hacienda, el Ayuntamiento que presido ha acordado, en sesión de esta fecha, llevar a efecto la habilitación y suplemento de créditos, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para los efectos de reclamaciones. Transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Igualmente y por el mismo plazo se expone al público un expediente de anulación de créditos y débitos para los mismos efectos que el anterior.

Torre Val de San Pedro, 24 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

3082

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Terminado el repartimiento de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y tres días más, los contribuyentes en él comprendidos pueden entablar las reclamaciones que crean justas, siempre que sean formuladas con arreglo a lo dispuesto en el estatuto municipal vigente y se funden en hechos concretos y precisos; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riaguas de San Bartolomé, 28 de Noviembre de 1935. — El Alcalde, Marcos Arranz.

2988

TABANERA LA LUENGA

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 13 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de cuatrocientas trece pesetas, con imputación al capítulo 7.°, artículo 1.°, concepto 1.°, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año ante-

rior, para atender a los gastos de la adquisición de una bomba para extraer agua de un pozo para abastecimiento del pueblo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Tabanera la Luenga, a 23 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Estanislao Marinas.

2989

SACRAMENIA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del vigente reglamento de la hacienda municipal, un expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Sacramenia, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Felipe Fuente.

3024

NAVAS DE SAN ANTONIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el de mañana, el expediente de suplemento de créditos, dentro del presupuesto ordinario del corriente año, a fin de que durante el plazo de su exposición, puedan formularse ante el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Navas de San Antonio, a 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Braulio Martín.

3025

LA SALCEDA

A propuesta de la Comisión de hacienda, este Ayuntamiento ha acordado llevar a efecto una habilitación y suplemento de créditos, dentro del vigente presupuesto, cuyo expediente se expone al público por quince días para los efectos de reclamaciones, durante el plazo de exposición.

Igualmente y por el mismo plazo se expone al público un expediente de anulación de créditos y débitos, acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para que sea examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan en dicho plazo formular las reclamaciones que estimen justas.

La Salceda, a 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Agustín Gómez.

3037

CASTROJIMENO

El Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión del día 25 de Noviembre, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de la parte real y peasonal del repartimiento general de utilidades para el año de 1936, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

Don Leandro Lobo Pascual, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Nicasio Sanz Peña, idem por urbana.

Don Pedro Abad de la Serna, forastero, por rústica.

Don Leandro Sanz Peña, por induetrial.

Parte personal

Don Eugenio Cristóbal Iglesias, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Dan Miguel Martín Pecharromán, por urbana.

Don Elías San José Expósito, vecino, por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Así bien se hace saber, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plaáo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, relación jurada de la renta y demás utilidades que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y al no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 y 502 del estatuto, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Castrojimeno, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Victoriano García.

3047

VALVIEJA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar del siguiente en que sea publicado el presente en el Boletin Oficial, el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1935, a fin de que durante dicho plazo de exposición pueda formularse contra el mismo reclamaciones que se consideren oportunas.

Valvieja, 26 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Paulino de Pablo.

3055

ALDEA REAL

Se encuentra expuesto al público en esta oficina municipal por el plazo de quince días, expediente de transferencias de crédito dentro del actual presupuesto con el fin de reforzar créditos necesarios en capítulos 1.°, 3.°, 8.°, 9.°, 13.° y 15.° del mismo, en cuyo espacio de tiempo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Aldea Real a 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Victorio Herranz.

3053

CABALLAR

Hallándose terminado el padrón formado por el Ayuntamiento para hacer efectivas las cuotas que por aprovechamientos de pastos de barbechera y rastrojera, corresponden satisfacer a los dueños de ganados que en el año corriente 1935 han utilizado citados aprovechamientos, queda expuesta al público desde esta fecha hasta el día 8 del próximo Diciembre en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los vecinos y contribuyentes y presentar contra dicho padrón las reclamacioces que consideren procedentes por escrito; advirtiendo, que transcurrido el día 8 de Diciembre no se admitirá ninguna por justa que sea y se procederá a verificar el cobro del mismo en período voluntario hasta el día 25 del citado Diciembre, empezando el período ejecutivo desde el día 26 del mismo. Lo que hago público por el presente para general conocimiento.

Caballar, 28 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Victoriano Berrocal.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Aldehuela del Codonal.

3170

DURUELO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaria municipal, po· término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Duruelo, 2 de Diciembre de 1935. —El Alcalde, Luis Escobar.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuenterrebollo.
Riaguas de San Bartolomé.
Carbonero de Ahusín.
Palazuelos de Eresma.
Montejo de Arévalo.
Valdesimonte.

3126

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

SUBASTAS

A los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala-Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Comunidad o Vocal de la misma que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y del empleado del ramo de montes que fuere designado por el Distrito Forestal, la subasta de los pastos durante el año forestai 1935-36 del monte denominado «Los Comunes», número 79 del catálogo, bajo el tipo de tasación de nueve mil novecientas cinco pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas formulado por el Distrito Forestal, publicado en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día 14 de Agosto de 1929, y al económico formulado por esta Comunidad, los cuales podrán ser examinados en esta oficina durante todos los días laborables, de las once a las catorce horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente (4,50) y con arreglo al modelo que se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría de la Comunidad durante las horas antes indicadas, desde la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba tener lugar la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitador o no se hiciera la adjudicación de la misma, se celebrará otra a la una de dicho día, bajo los mismos pliegos de condiciones. La subasta se celebrará con arreglo a lo previsto en el reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Sepúlveda, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Miguel Abad.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento del pasto del monte «Los Comunes», durante el año forestal de 1935-36, se compromete a quedarse con dicha subasta en la cantidad de... pesetas, con estricta sujeción a los pliegos citados y demás disposiciones vigentes en la materia.

(La cantidad se pondrá en letra).

Fecha y firma del interesado.

3125

A los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las doce y treinta minutos, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde-presidente o vocal de la misma que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y del empleado del ramo de montes que fuese designado por el Distrito Forestal, tendrá lugar la subasta de 2.000 estéreos de leñas de mata del monte «Los Comunes», núm. 79 del catálogo, bajo el tipo de tasación de ocho mil pesetas, abono de la gestión técnica y demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones técnicos formulado por la Jefatura de Montes y publicado en el Boletín Oficial correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931 y el pliego de condiciones económicas formulado por esta Comunidad, los cuales podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comunidad, de las once a las catorce horas de los días de oficina.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente (4,50) y con arreglo al modelo que se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría de la Comunidad, durante las horas antes indicadas, desde la publicación de este anuncio, hasta la víspera del dia en que deba tener lugar la subasta.

Si en la primera subasta no hubiera licitador o no se hiciera la adjudicación de la misma, se celebrará otra a las catorce de dicho día, bajo los mismos pliegos de condiciones. La subasta se celebrará con arreglo a lo previsto en el reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Sepúlveda, 2 de Diciembre de 1935. El Alcalde-presidente, Miguel Abad.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de 2.000 estéreos de leñas del monte «Los Comunes», se compromete a quedarse con dicha subasta en la cantidad de... pesetas (en letra), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en la materia.

(Fecha y firma del interesado.)

3013

FUENTERREBOLLO

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 17 del mes en curso, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de veintitrés mil ochocientas sesenta y una pesetas y sesenta y tres céntimos, con imputación a los capítulos 1, 4, 11 y 15, artículos 7, 1, 1 y 1, conceptos del 1 al 15 del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior para atender a los gastos detallados en los capítulos y artículos antes dichos relacionados por conceptos en el decreto de la Alcaldía de quince de este mes.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Fuenterrebollo, 22 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Jacinto Cuesta.

3012

VILLEGUILLO

El expediente de bonificaciones de crédito acordadas en el presupuesto de este año, a propuesta de la Comisión de hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villeguillo, 25 de Noviembre de 1935.--El Alcalde, Cándido Minguela.

3124

Edicto para subasta de fincas

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar.—Contribución rústica.—Término municipal de Valtiendas

Don Jesús Sanz Miguel, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución expresados, se ha dictado con fecha 30 de Marzo de 1935 la siguiente

Providencia de subasta de fincas: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido reailzarse los mismos por el embargo de bienes muebles, por ser de paradero ignorado, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de estos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del estatuto de recaudación vigente, el día 16 de Diciembre, a las once de su mañana, y en el Juzgado de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que hago público por medio del presente edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el Boletin Oficial de la provincia, para que pueda llegar a conocimiento de sus interesados o los que deseen tomar parte en la subasta.

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

240. Antonio Andrés Lázaro.—Una tierra al sitio del Torrejón, que linda O., Antonio Pérez; M., camino; P., cerral, y N., Bernardino Carretero; con un líquido imponible de 14 pesetas; de caber 60 áreas.

30. Nicasio Cabornero Martin.—Una tierra a la Catalina, que linda O. y M., Teodoro Carrascal; P., Aurelio Martín, y N., camino; con un liquido imponible de 16 id.; de caber 70 áreas.

248. Sebastiana Francisco Frutos.—Una tierra al Torrejón, que linda O., camino; M., cerral; P., Salvador Carrascal, y N., camino; de caber 60 áreas, y con un liquido de 16 íd.

Otra en los Colmenares, que linda O., camino; M., P. y N, Victorina Nuez; de caber 20 áreas; con un líquido de 10 íd.

Otra al Coto de San Bernardo, que linda O., Celestino Cabornero; M. y P., San Bernardo, y N., Frutos Lázaro; de caber 20 áreas; con un líquido de 20 íd.

341. Alejo Martín Pérez.—Una pobeda a los Tobares, que linda O., M., P. y N., con agua; de caber 20 áreas; con un líquido de 12 íd.

Otra al Mojón de la Vela, que linda O., Modesto Fernández; M., P. y N., Gabriel Jiménez; de caber 80 áreas; con un líquido de 28 íd.

149. Julián Martín Arribas.—Una tierra a Cañadas, que linda O. y N., Teodoro Carrascal; M., Mariano Martín; P., camino; de caber 40 áreas y con un líquido de 22 íd.

Otra a Pezalveces, que linda O., camino; M. y N., Victorina Nuez; de caber 10 áreas, con un líquido de cuatro íd.

349. Victoriano Melero González. Una tierra al Torrejón, que linda O., Mariano Iglesias; M., camino; P. y N., Santos Esteban; de caber 80 áreas, con un liquido de 16 íd.

Otra al camino de Torreadrada, que linda O., camino; M., Anselmo Sancha; P. y N., Melchor de Frutos; de caber 60 áreas, con un liquido de 22 íd.

404. Mariano Val Lázaro.— Una tierra a Cospedroso, que linda O., Pio Andrés; M., Francisco Lázaro; P., Domingo Lázaro, y N., Justo Fuente; de caber 40 áreas, con un líquido de ocho íd.

Otra a la Nava, que linda O., Nicolás de Blas; M. y N., Daniel Nuez; P., Florentino de Frutos; de caber 80 áreas, con un liquido de 26 íd.

265. Antolín Díez Velasco.—Una tierra al Chorrillo, que linda O., camino; M. y P., Nicolás de Blas, y N., camino; de caber 50 áreas, con un liquido de 26 íd.

Otra tierra al Mojón de la Vela, que linda O., Mariano Lamas; M., Castor Lázaro; N., Victorina Nuez; de caber 50 áreas, 26 id.

124. Abdón Izquierdo Lázaro.—Una tierra al Torrejón, que linda O., Lorenzo García; M., P. y N., se ignoran; de caber 50 áreas, con un líquido de 15 íd.

239. Gregorio Andrés Calvo.—Una tierra al sitio del Recorbo, que linda O., Juan Palomar; M. y N., cañada; de caber 60 áreas, con un líquido de 12 íd.

Otra al camino de Torreadrada, que linda O., Fidel Cristóbal; M., senda; P., Cándido Andrés, y N., dicho camino; de caber 40 áreas, con un líquido de 22 íd.

250. José Cabrero González.—Una tierra a los Tobares, que linda O., Daniel Nuez; M., Antonio Medina; P., camino; de caber 29 áreas, con un líquido de nueve íd.

Otra a las Animas, que linda O., P. y N., Mariano Lamas, y M., Elías Carrascal; de caber 20 áreas, con un líquido de siete íd.

265. Nicolás Fernández.--Una tierra a Torrejón, que linda O., senda; los demás linderos se ignoran; de caber 60 áreas, con un liquido de 20 íd.

281. Alvaro Frutos Rojo.—Una tierra plantada de viñas, a la Redreja, que linda O., cañada; M., Moisés Sacristán; P., Ambrosio Rojo, y N., Roque Pecharromán; de caber 50 áreas, con un líquido de 22 íd.

83. Julián Fuente Frutos.— Una tierra a la Dehesa, que linda O., Teodoro Carrascal; M., Estefanía Bermejo, y N., dehesa; de caber 30 áreas, con un líquido de 20 íd.

291. Raimundo Fuente Galindo. Una tierra al Roble, que linda O., camino; M., Miguel Cabrero; P. y N., Salvador Carrascal; de caber 30 áreas, con un líquido de siete íd,

205. Santiago Fuente Regidor. — Una tierra a los Blamares, que linda O., erial; M., Quintín Arranz; P. y N., Antonio Cristóbal, de caber 40 áreas, con un líquido de 22 íd.

Otra a los Enebros, que linda O., M. y N., se ignora, y P., Trinidad Rojo, de caber una hectárea, 20 áreas, con un líquido de 36 íd.

101. Pablo García Velázquez. — Una tierra a la Solana, que linda O., cañada; M., Estefanía Bermejo; P., Nicolás Velasco, y N., calzada, de caber 39 áreas, con un líquido de 20 íd.

Otra al..., que linda O., camino; M., Estefanía Velázquez; P., Lorenzo Cabornero, y E., Salvador Carrascal, de caber 10 áreas, con un líquido de cuatro íd.

316. Angel Izquierdo Melero. — Una tierra al Roble, que linda O., Máximo Cabrero; M,, Daniel Nuez; P., Hilaria Peña, y N., cañada, de caber 40 áreas, con un líqutdo de 12 íd.

Otra al camino de Fuentesoto, que linda O., camino; M., Félix Regidor; P. y N., Simón Parra, de caber 60 áreas. con un líquido de 18 íd.

140. Sebastián Lázaro Marttn.—Una tierra a los Ulagares, que linda O., Eulogio Pecharromán; M., Florencio Fuente; P., camino, y N,, el prado, de caber 40 áreas, con un líquido de 22 íd.

156. José Martín Martín. — Una tierra a las Laderas, que linda O., Eulogio Pecharromán; M., Florencio Fuente; P., camino, y N., el prado, de caber 40 áreas, con un iíquido de 12 idem.

152. Martín Martín Francisco. — Una tierra al Roble, que linda O., Bernardo de Blas; M., camino; P., Domingo Alonso, y N., Juan Diez, de caber 40 áreas, con un líquido de 22 ídem.

178. Juana Palomar Frutos, — Un majuelo en el Hondón, que linda O., Estefanía Bermejo; M., revilla o camino; N., Mariano Velázquez, de caber 20 áreas, con un liquido de 10 íd.

204. Doroteo Sanz Pérez. — Una tierra a la senda de San Juan, que linda O. y M., camino, y N., Antonio Montes, de caber 80 áreas, con un líquido de 44 íd.

328. Eulalio Lázaro Parra. — Una tierra a Valcabado, que linda O., senda; M., Victorina Nuez; P. y N., se ignoran, de caber 20 áreas, con un líquido de 11 íd.

Otra al Chorrillo, que linda por todos sus extremos con pared, de caber 80 áreas, con un líquido de 16 íd.

378. Fálix Regidor Barrio. — Una tierra al Lomo, que linda O., Gabriel Calvo; M. y P., senda, y N., Victor Sancha, de caber 60 áreas, con un líquido de 26 íd.

Otra al camino de Fuentesoto, que linda O., el camino; M., Enrique Fuente, y N., Tomás Alonso, de caber 40 áreas, con un liquido de 10 íd.

323. Agapito Lázaro Galindo. — Una tierra al sitio de Valmediano, que linda O., Juan Carrascal; M., Bernardino Carrascal; P., QuiricoVelázquez, y N., Domingo Alonso, de caber 20 áreas, con un líquido de 10 idem.

Otra a Valcabedo, qne lidda O., P. y N., Daniel Nuez, y N., cañada, de caber 40 áreas, con un líuuido de 16 ídem.

Otra a Tirnagotas, que linda O., Celedonio Mayor; M., Nicolás de Blas; P. y N., se ignora; de caber 60 áreas, con un liquido de 20 íd.

Otra a las Poyatas, que linda O., Hermenegildo Carrascal; M., Quirino Velãzquez; P., Elías Martín, y N., Ciriaco García; de 20 áreas, y de líquido 6 íd.

Otra a las Tenadas de Valcabado, que linda O., Lorenzo García; M., Bernardino Carretero; P. y N., cerral; de 30 áreas, y líquido 8 íd.

227. Lorenzo Alonso Fernández.—Una tierra a los Blancores, que linda O., Antonio Cristóbal; M., Francisco Lázaro; P., Antonio Benito, y N., Juan Peña; de caber 60 áreas, con un líquido de 19 íd.

Otra al camino de los Lobitos, que linda O., Pedro Fuente; M., Doroteo de Frutos; P., Dámaso Delgado, y N., Florencio Fuente; de 60 áreas, y líquido 15 íd.

Otra a Tirnagotas, que linda O., Valentín de Blas; M., Francisco Val; P., el interesado, y N., Valentín de Blas; de 50 áreas, y líquido 7 íd.

391. Juan San Juan Frutos.—Una tierra a Valdelacueva, que linda O., Domingo Lázaro; M., Daniel Núñez; P,, cañada Merinera; de 40 áreas, y líquido 6 pesetas.

Otra al mismo pago, que linda O. y N., Daniel Núñez, y M., Domingo Lázaro; de caber 40 áreas, y líquido 12 íd.

189. Pedro Postigo Melero.—Una tierra a la Carrera, que linda O., majuelo del Concejo; M., Pedro Lamas; P. y N., Gabriel Jiménez; de 20 áreas, y líquido 11 íd.

Otra al mismo sitio, que linda O., senda; M., Francisco Martín; P., Pedro Lamas, y N., majuelo del Concejo, de 15 áreas, y líquido 9 íd.

60. Quintín García Fernández.—Una tierra a Colmenares, que linda O. y M., Daniel Núñez; P., Francisca Martín, y N., ladera; de 20 áreas, líquido 6 íd.

2.° Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, gastos y demás costas del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si no los entregase el dueño, o la certificación supletoria en su caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligacion del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario al precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valtiendas, a 28 de Noviembre de 1935.—El Recaudador, Jesús Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL